BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 3 de octubre de 2023

Abogado
AGUSTÍN ENCINA
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID 428567 – "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 58/2023 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES"

Me dirijo a Usted a fin de responder a las observaciones realizadas en el marco de la verificación del llamado de la referencia.

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: No aclara años a ser evaluados
Descripción: Se solicita aclarar los años a ser evaluados.
Comentario: Capacidad financiera: Observamos "respecto a los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021…" Consultamos a la convocante sino considero los últimos ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.

Se modifica lo observado en el PBC.

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podria resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podria resultar limitante/excluyente.
Comentario: Capacidad Técnica: Observamos "… Garantía de Buen Servicio y Calidad, mediante una nota en carácter de declaración jurada a nombre del Banco Central del Paraguay…". Lo indicado podría estar limitando la participación de potenciales oferentes. Se solicita replantear lo requerido.

En cuanto a este punto, se mantiene el requisito en el PBC ya que la nota en carácter de declaración jurada deberá ser emitida por el mismo oferente, quien en caso de ser adjudicado deberá cumplir con lo declarado, por lo que, en ningún sentido podría considerarse limitante de la participación, considerando que nada impide a que todos los oferentes presenten dicha Garantía, la cual siquiera requiere la participación de un tercero (ej. Fabricante) y no representará ningún costo adicional para el oferente, por lo cual no se "limita la participación" de ningún oferente.

En caso de considerarlo limitante/excluyente se solicita por favor al verificador aclarar los fundamentos de su parecer subjetivo y, en todo caso, redacte como debe ser replanteado el requisito, ya que a consideración de esta Convocante el mismo no es excluyente en ningún sentido.

Las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Convocante y los requisitos de evaluación incluidos en el mismo regirán posteriormente en todas las etapas de la contratación, razón por la cual necesariamente ésta debe verificar sus términos, a fin de que los mismos efectivamente respondan a las necesidades de la Institución con base en sus requerimientos administrativos actuales y permitan posteriormente su cumplimiento irrestricto, por lo que esta Convocante es del parecer que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es de su exclusiva responsabilidad, por lo que estima conveniente mantener el requerimiento objetado.

Abog. María Emilia Acha
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Anticipo para las MIPYMES
Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.
Comentario: Referente a Anticipo, si bien la convocante ha remitido un documento como justificación, el contenido del mismo, no puede ser considerado como justificación, motivo por lo cual NO OTORGARA anticipo. Considerando lo dispuesto en la normativa vigente que establece como regla el otorgar anticipo a MIPYMEs. Solicitamos ajustarse a la Circular DNCP N° 02/2023.

Se amplía la justificación de no pago de anticipo a ningún adjudicado en los siguientes términos: "*Considerando la naturaleza del llamado, en el que se solicita la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de muebles, necesario por el uso y desgaste habitual que sufren, con estos trabajos se irá recuperado las cualidades funcionales y estéticas en los diferentes pisos del Complejo Edilicio, Sala de Convenciones y otras dependencias. Por la particularidad de sus características (según se puede observar en el documento "Aclaraciones a las especificaciones técnicas" cargado en el SICP), se abonará por servicios efectivamente cumplidos en forma paulatina por ítem terminado. Además, los bienes objeto de mantenimiento son de propiedad del BCP, ya existentes en el Complejo Edilicio de la Convocante, y los materiales a ser utilizados a efectos del mantenimiento no representan gastos iniciales considerables para el adjudicado.*

Además, se debe considerar que por la propia naturaleza del servicio los potenciales oferentes no deberían incurrir en ningún gasto previo que signifique una inversión para la contratación del servicio y que justifique un anticipo, teniendo en cuenta que los mismos ya deberían de contar con la solvencia financiera, infraestructura y equipamientos propios para poder llevar adelante los servicios de mantenimiento.

Con base en lo mencionado anteriormente, esta Convocante considera que no es necesario el otorgamiento de anticipo alguno a ningún adjudicado, y que se deberá pagar por lo efectiva y debidamente prestado previamente a cualquier desembolso o pago, a fin de precautelar los intereses patrimoniales de la Institución".

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Se solicita se detallen los datos para la realización de la visita técnica
Descripción: En relación a la visita técnica prevista en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, solicitamos se detallen todos los datos necesarios, conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Decreto 2992/19, como ser fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta.
Comentario: PBC - Visita al sitio de ejecución del contrato: Observamos que establecen en el pliego "...establecida en el apartado Informaciones Importantes de los Datos de la Convocatoria publicados en el SICP". Llenar el punto, conforme al instructivo e indicar FECHA Y HORA para realización de la misma.

En contra del criterio de esta Convocante, y haciendo lugar a la voluntad de la verificación, se modifica en el PBC lo objetado, únicamente a fin de evitar una nueva retención.

Los datos cargados en el SICP forman parte del llamado, conforme lo establece el mismo PBC estándar, por lo que, no corresponde la observación que en forma repetida realiza en los procesos comunicados por esta Institución.

Abog. María Emilia Achar
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: 1) Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato: Indican (La Garantía deberá estar vigente hasta por lo menos 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del plazo máximo de prestación de los servicios previsto en el presente PBC). Solicitamos indicar a partir de que acto o hecho se estará iniciando y/o computaría el periodo de validez garantía de cumplimiento de contrato. //

Se modifica lo observado en el PBC, quedando el requisito como sigue: *"La Garantía deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta por lo menos 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del plazo máximo de prestación de los servicios previsto en el presente PBC".*

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales
Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinacion de fuentes para la obtencion del precio referencial o no se cuenta con la cantidad minima requerida. Se solicita subsanar.
Comentario: DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES: Se visualiza que no todos los ítems posee combinación de fuentes, considerando que alega la excepcionalidad, solicitamos ampliar la justificación y/o fundamentación del porque no realizo la combinación dentro del dictamen, además de indicar que resulta necesario el servició para la Institución. Resolución DNCP N° 1890. //

Se amplía la justificación en el dictamen incluido en la planilla de precios referenciales, en el cual se indica cuanto sigue:

"DICTAMEN UOC:

Con base en los datos proporcionados por el área técnica incluidos en la presente planilla, los documentos respaldatorios adjuntos y el método indicado por la misma, esta Unidad Operativa señala que la metodología utilizada a fin de determinar el precio referencial ha sido el que se establece en la columna "Procedimiento/Método" para cada ítem.

En cuanto a los Ítems N° 5, 6, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Lote N° 1, y a los ítems incluidos en los Lotes N° 3, 4, 5, 6, 7 y 8:

Para los ítems citados se han obtenido tres fuentes conforme exige la normativa vigente, consistentes todas ellas en presupuestos de posibles oferentes, sin embargo, no se ha podido realizar la combinación de los tipos de fuentes considerando que el objeto de la contratación para dichos ítems es el mantenimiento de bienes específicos ya existentes en el BCP, correspondientes a sillas, sofás, bases de sofá, armarios, mesadas, exhibidores, los cuales presentan características especiales conforme se puede observar en el documento "Aclaraciones a las especificaciones técnicas" cargado en el SICP y a la vez requieren trabajos específicos de mantenimiento en los mismos conforme se detalla en la Sección Suministros requeridos - especificaciones técnicas.

Estos bienes no han sido objeto de dichos mantenimientos por parte del BCP anteriormente, razón por la cual no se cuenta con el tipo de fuente de contrato anterior. Asimismo, no se han encontrado fuentes relativas a contrataciones de otras convocantes ni es posible obtener fuentes de páginas web, catálogos, publicaciones,

Abog. María Emilia Acha
Directora
Unidad Operativa de Contratación

revistas, u otros; siendo el presente servicio necesario para la Institución ya que se deben mantener los muebles existentes en condiciones de uso.

Por tanto, el área técnica ha obtenido el precio referencial considerando los presupuestos de los posibles oferentes en el marco de lo dispuesto en el Anexo de la Res. N° 1890/2020 en el punto que dice: "Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia". Se ha adoptado este mecanismo por ser el apropiado para obtenter los precios de referencia teniendo en cuenta que estas empresas que nos cotizaron son del ramo y sus precios corresponden al del mercado".

Las retenciones por meras cuestiones de criterio del verificador y no sobre cuestiones que hacen al fondo del llamado o sobre transgresiones a las normativas vigentes resultan ser sumamente gravosas, pues genera retrasos considerables para un proceso prioritario para la Institución. Por tanto, conforme a todo lo expresado y a la documentación que acompaña a la presente nota, solicitamos al técnico verificador la publicación del llamado, y en caso de existir alguna duda realizar observaciones al llamado sin retener la publicación de éste, considerando los plazos máximos vigentes y el carácter prioritario del presente llamado para el BCP.

En cuanto a las demás observaciones, las mismas son tenidas en cuenta por esta Convocante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

María Emilia Acha
Directora
Unidad Operativa de Contratación